

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-01081-00

Se autoriza el RETIRO de la demanda, conforme lo solicitado, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso, por lo que, se ordena la cancelación de las medidas cautelares vigentes, y en caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante, una vez se efectivice el retiro de la demanda.

Sin condena en perjuicios por no materializarse las medidas cautelares.

Una vez se materialice el retiro de la demanda y su entrega a la parte demandante, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. ____ Hoy ____
a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT